

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

HUINCA RENANCÓ, Cba., 27 de enero de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 182/04, por el cual se dispuso la contratación de servicios para la Procuración Judicial con los abogados Marco Javier Pressacco y Rafael Pressacco; y

CONSIDERANDO:

Que la tarea desarrollada por los referidos abogados dentro del marco de contratación ha sido satisfactoria y teniendo en cuenta la complejidad y volumen de las tareas que involucran a la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Huinca Renancó resulta conveniente renovar los términos de contratación de los abogados Marco Javier Pressacco y Rafael Pressacco.-

Que es necesario establecer la pauta de contrato por el período enero/junio/2020.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO

DECRETA

Art.1º).- SUSCRÍBASE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROCURACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, con los profesionales Dr. PRESSACCO, MARCO JAVIER - DNI N° 16.529.858 – Abogado - Matrícula Provincial N° 2-389 – por un importe mensual de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) y Dr. PRESSACCO, RAFAEL - DNI N° 20.283.556 – Abogado - Matrícula Provincial 2-471 – por un importe mensual de PESOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 1.815.-) – ambos con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 560 - Río Cuarto (Cba.) – con facultades de procuración a favor de la Municipalidad de Huinca Renancó, durante el período 1º de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.-

Art.2º).- Los Contratos de Locación de Servicios forman parte integrante del presente Decreto.-

Art.3º).- La erogación que se origine del cumplimiento de las cláusulas del Contrato suscripto, se imputa a la Partida Presupuestaria 3.31.1.01.03.036 - ASISTENCIA PROFESIONAL Y TECNICA - del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.4º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 050/2020.-

Cdor. Juan José Páez  
Secretario de Gobierno

**DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LETRADA

En la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, entre la Municipalidad de Huinca Renancó - en adelante LA MUNICIPALIDAD - representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS MARIO SALIBA por una parte, y el Sr. **PRESSACCO, MARCO JAVIER** - DNI N° 16.529.858 - de profesión Abogado - Matrícula Provincial N° 2-389, que fija domicilio en la Ciudad de Río Cuarto (Cba.) calle Hipólito Yrigoyen N° 560 - en adelante EL LOCADOR - se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LETRADO MUNICIPAL con la modalidad y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de ENTIDAD LOCATARIA CONTRATA los servicios profesionales del Dr. **PRESSACCO, MARCO JAVIER** para que en carácter de LOCADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES DEL ESTADO MUNICIPAL desempeñe **FUNCIONES DE ASESORÍA LETRADA, PROCURACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO DE HUINCA RENANCO** comprendiendo las mismas: a) Asesorar jurídica y administrativamente al Departamento Ejecutivo Municipal; b) Asumir la representación de la Municipalidad en todos los Juicios en que sea parte actora o demandada o en cualquier otro carácter, sin distinción de fuero o jurisdicción; c) Ejercer la procuración sea judicial o extrajudicial en todo lo relativo a cobro de tasas, multas, trámites y otros conceptos que le competa, según solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal.- SEGUNDA: El presente Contrato se extiende desde el 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.- TERCERA: El Dr. **PRESSACCO, MARCO JAVIER** percibirá por sus servicios una suma mensual de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.=) por Tesorería Municipal, a mes vencido al período a que corresponde la prestación, y mediante el sistema de presentación de Facturación a Consumidor Final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas pertinentes, renunciando expresamente al cobro de honorarios regulados a su favor u otros que pudieran corresponderle, cuando la obligada sea la Municipalidad.- CUARTA: La parte CONTRATADA queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a Obra Social, Seguro de Vida, etc.- QUINTA: Se deja expresa constancia de que por el presente, el locador no tiene ningún tipo de relación dependiente con la Administración Municipal, tratándose los suyos de servicios considerados como especiales.- SEXTA: El presente Contrato podrá ser rescindido a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Ley Nacional de Contrato de trabajo y Código Civil Argentino, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

DR. MARCO JAVIER PRESSACCO  
Abogado - M.P. N° 2-389

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA  
INTENDENTE MUNICIPAL

## **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LETRADA**

En la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, entre la Municipalidad de Huinca Renancó - en adelante LA MUNICIPALIDAD - representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS MARIO SALIBA por una parte, y el Sr. **PRESSACCO, RAFAEL** - DNI N° 20.283.556 - de profesión Abogado - Matrícula Provincial N° 2-471, que fija domicilio en la Ciudad de Río Cuarto (Cba.) calle Hipólito Yrigoyen N° 560 - en adelante EL LOCADOR - se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE ASESORIA LETRADA, con la modalidad y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de ENTIDAD LOCATARIA CONTRATA los servicios profesionales del Dr. **PRESSACCO, RAFAEL** para que en carácter de LOCADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES DEL ESTADO MUNICIPAL desempeñe **FUNCIONES DE ASESORÍA LETRADA, PROCURACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO DE HUINCA RENANCO** comprendiendo las mismas: a) Asesorar jurídica y administrativamente al Departamento Ejecutivo Municipal; b) Asumir la representación de la Municipalidad en todos los Juicios en que sea parte actora o demandada o en cualquier otro carácter, sin distinción de fuero o jurisdicción; c) Ejercer la procuración sea judicial o extrajudicial en todo lo relativo a cobro de tasas, multas, trámites y otros conceptos que le competa, según solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal.- **SEGUNDA:** El presente Contrato se extiende desde el 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.- **TERCERA:** El Dr. **PRESSACCO, RAFAEL** percibirá por sus servicios una suma mensual de PESOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 1.815.-) por Tesorería Municipal, a mes vencido al período a que corresponde la prestación, y mediante el sistema de presentación de Facturación a Consumidor Final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas pertinentes, renunciando expresamente al cobro de honorarios regulados a su favor u otros que pudieran corresponderle, cuando la obligada sea la Municipalidad.- **CUARTA:** La parte CONTRATADA queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a Obra Social, Seguro de Vida, etc.- **QUINTA:** Se deja expresa constancia de que por el presente, el locador no tiene ningún tipo de relación dependiente con la Administración Municipal, tratándose los suyos de servicios considerados como especiales.- **SEXTA:** El presente Contrato podrá ser rescindido a sola petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y Código Civil Argentino, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

DR. RAFAEL PRESSACCO  
Abogado - M.P. N° 2-389

**DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**